



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 111-2025-P/TC

Lima, 11 de septiembre de 2025

### VISTOS

La Resolución Administrativa 138-2024-P/TC, de fecha 9 de septiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Ley 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, en el artículo 3 de la Ley 31572, se define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual que se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, en el artículo 18 de la Ley del Teletrabajo se señala que el titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional;

Que, mediante la Resolución Administrativa 138-2024, se amplía hasta el 15 de septiembre de 2025, la vigencia del Plan de Implementación de Teletrabajo en el Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 060-2023-P/TC, de fecha 27 de marzo de 2023;

Que, con el propósito de actualizar el Plan de Implementación con la incorporación de criterios de mejora continua en la entidad, esta presidencia estima necesario ampliar su vigencia hasta el 15 de septiembre de 2026;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR** hasta el 15 de septiembre de 2026, la vigencia del Plan de Implementación de Teletrabajo en el Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 060-2023-P/TC, de fecha 27 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** la presente resolución a los señores Magistrados, a los/as servidores/as del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, al jefe del Gabinete de Asesores/as Jurisdiccionales, a la Secretaría Relatoría, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Contabilidad y



**Tribunal Constitucional**

Tesorería, Logística, Trámite Documentario y Archivo, Imagen Institucional, Tecnologías de la Información, Procuraduría Pública, Centro de Estudios Constitucionales; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional